

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la Universalización de la Salud

Jesús María, 28 de Septiembre del 2020

**OFICIO N° 001054-2020-CG/DC**

Señor Congresista  
**Rolando Ruiz Pinedo**  
Presidente de la Comisión Especial de Selección de Candidatos Aptos para la Elección de Magistrados del Tribunal Constitucional  
**Congreso de la República**  
Plaza Bolívar S/N - Palacio Legislativo  
Lima/Lima/Lima

**Asunto** : Comentarios a la versión prepublicada del proyecto de Reglamento para la Selección de Candidatas y Candidatos aptos para la Elección de Magistrados del Tribunal Constitucional.

**Referencia** : Oficio N° 1039-2020-CG/DC 22/09/2020

Me dirijo a usted en atención a la prepublicación del Reglamento de la Comisión Especial de Selección de Candidatas y Candidatos aptos para la Elección de Magistrados del Tribunal Constitucional, mediante el cual se desarrollan los procedimientos para la selección, así como también se precisan las acciones a realizar por parte de la Contraloría General en el marco de lo establecido en la Ley N° 31031, Ley que modifica la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional para garantizar la elección meritocrática y transparente de magistrados del Tribunal Constitucional.

Al respecto, de acuerdo a la evaluación efectuada por parte de la Vicecontraloría de Gestión Estratégica e Integridad Pública de esta Entidad Fiscalizadora Superior y a fin de complementar lo expuesto en el documento de la referencia, sirva la presente para hacerle llegar algunos aportes y comentarios a la versión prepublicada del referido reglamento, esperando que los mismos puedan ser evaluados e incorporados en la versión final, considerando que son aspectos de carácter operativo de vital importancia para que el proceso pueda desarrollarse de la manera más óptima posible, en particular, respecto al informe que debe entregar la Contraloría General producto del examen a practicarse a las declaraciones juradas que presenten los candidatos y candidatas, según corresponda.

Para tales efectos, se remite en anexo adjunto al presente oficio en dos (02) folios los aportes y comentarios al texto, los cuales recogen la reciente experiencia que se tuvo en los procesos de selección de los jefes del Reniec y la Onpe.

Hago propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,





**Nelson Shack Yalta**  
Contralor General de la República



Firmado digitalmente por IGLESIAS  
LEON Luis Miguel FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 28.09.2020 08:07:49 -05:00



Firmado digitalmente por WURST  
DE LA VEGA Gonzalo Gabriel FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 27.09.2020 20:09:12 -05:00

(NSY/zcg)  
Nro. Emisión: 01882 (D100 - 2020) Elab:(U10107 - C380)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: VRBBWRD



## Comentarios a la versión prepublicada del Reglamento para la Selección de Candidatas y Candidatos aptos para la elección de Magistrados del Tribunal Constitucional

1. El literal f del numeral 14.1 del artículo 14° del Reglamento da entender que el sistema para la presentación de la declaración jurada de ingresos, bienes y rentas y la declaración jurada para la gestión de conflictos de intereses ante la Contraloría General de la República (Contraloría) se encontrará abierto para cualquier persona, sin previamente haberse establecido su condición de postulante.

Respecto de este punto, a efectos de guardar concordancia con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 8° de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional<sup>1</sup>, consideramos que la presentación de las mencionadas declaraciones juradas debe efectuarse luego de contar con los resultados finales de la etapa de evaluación curricular, momento en el cual ya se cuenta con la lista detallada de postulantes que superaron el puntaje mínimo<sup>2</sup> y se encuentran aptos para la entrevista personal.

2. En ese sentido, proponemos que, luego de culminada la etapa de evaluación curricular, la Comisión Especial remita a la Contraloría el listado de postulantes aptos, para la creación de sus accesos al sistema.

Se sugiere que los postulantes aptos tengan 3 días hábiles para presentar sus Declaraciones Juradas con firma digital o firma manuscrita ante los Sistemas que administra la Contraloría para la presentación de las declaraciones juradas de ingresos, bienes y rentas y declaraciones para la gestión de conflicto de intereses. Esta sugerencia se propone en base a la experiencia que se ha tenido en los procesos de selección de los miembros de la Junta Nacional de Justicia, y recientemente del Jefe del Reniec y de la Onpe.

La declaración con firma manuscrita deberá ser impresa desde el Sistema y sería presentada ante la Comisión Especial.

Asimismo, la Contraloría remitiría a la Comisión Especial el listado de postulantes que han presentado sus declaraciones juradas, sugiriendo un plazo máximo de 2 días hábiles de culminado el plazo de presentación de las mismas.

3. En consecuencia, recibidas las mencionadas declaraciones, es necesario que se contemple una etapa específica de evaluación de las declaraciones juradas, permitiendo a la Contraloría, sobre la base de su capacidad disponible, concentrar sus esfuerzos respecto de las declaraciones juradas de los postulantes que van a ser objeto de la entrevista personal,

### <sup>1</sup> Ley Orgánica del Tribunal Constitucional

#### Artículo 8.-

(...)

9. La Contraloría General de la República recibe y examina la declaración de ingresos, bienes y rentas, así como la declaración jurada para la gestión de conflicto de intereses de los candidatos y pone el resultado de su examen en conocimiento de la comisión especial para su evaluación antes de la entrevista personal. Para esto puede disponer del apoyo técnico especializado y presupuestal de su institución, sin demandar recurso adicional al tesoro público.

### <sup>2</sup> Anteproyecto de Reglamento para la Selección de Candidatas y Candidatos aptos para la elección de Magistrados del Tribunal Constitucional

#### Artículo 26. Puntuación

26.1. El puntaje máximo a alcanzar es de 100 puntos; dicho puntaje se distribuye según cada etapa, de la siguiente forma:

a. Evaluación curricular: 85 puntos de la calificación como máximo. Se debe alcanzar como mínimo un puntaje de 60 puntos para pasar a la siguiente etapa.

(...)



y así poder poner en conocimiento de la Comisión Especial la situación patrimonial y socioeconómica de dichos postulantes.

Se sugiere que la Contraloría cuente con 15 días hábiles para efectuar esa evaluación y presentar su informe a la Comisión Especial antes de la entrevista personal.

4. Por otro lado, con respecto al numeral 15.1 del artículo 15° del Reglamento, resulta necesario señalar que la mención referida a que las declaraciones juradas deben corresponder a los últimos 5 años, limitaría la evaluación patrimonial que se aplica al patrimonio existente que pudo haberse adquirido en años anteriores. Dicho período de 5 años debe ser solo aplicable a la información materia de la Declaración Jurada para la Gestión de Conflictos de Intereses.

Igualmente, respecto al citado numeral 15.1, debe precisarse que la Contraloría ya cuenta con un sistema informático para el llenado de las declaraciones juradas, motivo por el cual se podría generar un enlace particular para el concurso en nuestro portal web para que los postulantes lo ubiquen de manera más sencilla y puedan realizar sus declaraciones, de acuerdo a los accesos habilitados producto del listado de postulantes proporcionado por la Comisión Especial.

5. En relación al numeral 31.1 del artículo 31° del Reglamento, se sugiere que se reemplace el verbo "revisar" por "examinar", término este último que resulta acorde con la función atribuida a la Contraloría en el numeral 9 del artículo 8 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional.
6. Asimismo, se sugiere modificar el numeral 31.2 del artículo 31, para dotar a los postulantes de un plazo razonable de hasta 72 horas para levantar las observaciones ante la Comisión Especial de aquellas situaciones que se hayan señalado en el informe de la Contraloría.
7. Finalmente, es necesario indicar que la Contraloría desarrollará actividades de capacitación, de manera virtual, respecto al funcionamiento y correcto registro de las declaraciones juradas, que estarán dirigidas en un inicio a todos los interesados en participar en el concurso público, y posteriormente dirigida a los postulantes aptos para la entrevista personal.

.....



Firmado digitalmente por WURST  
DE LA VEGA Gonzalo Gabriel FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 27.09.2020 19:09:35 -05:00